

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom

CONESTACION DEMANDA proceso 2022-00502

MA

Marcela Ardila <myaardila@gmail.com>

Para: Juzgado 26 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 29/01/2024 16:43

CONTESTACION DEMANDA...
315 KB

NIXON RICHARD POVEDA D...
433 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor (es):

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
KENEDY-BOGOTÁ**
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL DEL CRISTO TAPIAS MORENO
DEMANDADO: MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO
RADICADO: 2022-00502**

LADY MARCELA ARDILA GALINDO domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía número 1.026.269.490 expedida en Bogotá, actualmente ejerciendo su Profesión mediante la Tarjeta Profesional No. 264.545 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Itagüí - Antioquia, apoderada especial de la señora, **MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.042.351.453, con correo electrónico para notificaciones judiciales maryberdejo413@gmail.com, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, proceso a dar contestación de demanda.

--

Lady Marcela Ardila Galindo
Abogada Especialista
Cel: 312 7658233

Responder

Reenviar

Señor (es):

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

KENEDY-BOGOTÁ

i02pgccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: MANUEL DEL CRISTO TAPIAS MORENO

DEMANDADO: MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO

RADICADO: 2022-00502

LADY MARCELA ARDILA GALINDO domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía número 1.026.269.490 expedida en Bogotá, actualmente ejerciendo su Profesión mediante la Tarjeta Profesional No. 264.545 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Itagüí - Antioquia, apoderada especial de la señora, **MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.042.351.453, con correo electrónico para notificaciones judiciales maryberdejo413@gmail.com, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, por medio del presente escrito concurro ante su Despacho con el objeto de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, decretado por su Despacho mediante proveído fechado del 27 de abril de 2023, demanda ejecutiva promovida por el BANCO FINANANDINA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de mi mandante. Recurso que sustento con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Presento este Recurso dentro del término legal oportuno, puesto que NOS NOTIFICAMOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE DE LA DEMANDA, y el 23 de enero de 2024, en cumplimiento del auto de fecha 15 de enero de 2024, nos trasaldan la demanda y anexos.

RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO

Fundamento así mi Recurso de REPOSICIÓN:

1. INEPTA DEMANDA POR NO APORTAR LA CARTA DE INSTRUCCIONES QUE RESPALDA EL DILINGECIAMIENTO DEL TITULO VALOR LETRA.

Señor Juez, tenga en cuenta que la parte demandante manifiesta que mi Mandante tiene una obligación por una suma de dinero contenida en la letra de cambio por \$12.500.000, sin embargo, la letra de cambio se diligenció sin autorización o sin las instrucciones que se imparta en una carta de instrucciones. Y como sabemos la carta de instrucciones es un documento que acompaña al título valor que contenga espacios en blanco, podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo

De tal manera que si no hay título valor donde se pretenda hacer valer una obligación, la misma NO EXISTE. Con esto, su respetado Despacho, incurrió en error al emitir auto con Mandamiento de pago sin la respectiva determinación del título valor y más aun sin que exista título valor de dicha obligación.

EXCEPCIONES PREVIAS

EL MANDAMIENTO DE PAGO NO PUEDE IR EN CONTRA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Se transcribe lo que prevé el Auto que admite y emite mandamiento de pago, sin tener en cuenta la vulneración de derechos fundamentales, *“Mediante Auto del 23 de enero de 2023 se admitió demanda ejecutiva de mínima cuantía dentro del proceso con radicado 11001410375220220020200, para el cobro de un título valor letra y se ofició a pagaduría de la DIAN para que se embargara y retuviera la quinta parte del salario que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y **demás emolumentos que devengue la demandada.**”*

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. ARTICULO 344. PRINCIPIO Y EXCEPCIONES.

1. Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía.
2. Exceptúense de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos [411](#) y Concordantes del Código Civil, pero el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva.

PERJUICIO IRREMEDIABLE

Si bien es cierto, debo hacerme parte dentro de un proceso ejecutivo y además presentar las excepciones del caso, la presente se hace con el fin de mostrar un perjuicio irremediable, pues al momento de que se sigan haciendo los descuentos de primas y demás emolumentos que no son considerados como salarios, afectaría directamente los pagos de créditos tanto como el hipotecario que tengo, que además se encuentra como pago INMEDIATO, como además dejar de entregarle la cuota alimentaria a favor de mi padre.

Sin poder cubrir mis obligaciones, entraría en MORA con el banco de Bogotá, muebles JAMAR, y en específico estaría vulnerando el bienestar de mi padre, pues ya no contaría con el dinero de cuota de alimentos.

Para demostrar el perjuicio detallo a continuación las obligaciones que tengo en mi cabeza y que no dan abasto si me hacen el descuento de primas, además que, si me quitan un porcentaje de primas, automáticamente entraría en mora y tendría que llevar una carga económica adicional por no hacer los pagos.

- Cuota pago inmediato de \$5.813.584. tal como se anexa a la presente.
- Cuota de muebles JAMAR por la suma de \$600.000 mensual
- Cuota de alimentos de \$1.200.000 y extraordinaria de \$500.000 a favor de mi padre.
- Mercado \$600.000
- Transporte \$600.000
- Servicios públicos \$200.000

MINIMO VITAL

La afectación del derecho al mínimo vital, no puede valorarse en términos exclusivamente cuantitativos, sino, dentro de una perspectiva cualitativa. Y es que, como igualmente lo ha definido la jurisprudencia, el derecho al mínimo vital, se mide conforme con las condiciones personales de cada trabajador y el nivel de vida adquirido por éste. El concepto de un mínimo de condiciones de vida, alimentación, educación, salud, vestido y recreación, entonces, no va ligado sólo con una valoración numérica de las necesidades biológicas mínimas por satisfacer para subsistir, sino con la apreciación material del valor de su trabajo, de las circunstancias propias de cada individuo, y del respeto por sus particulares condiciones de vida.

El derecho al mínimo vital o subsistencia es un derecho fundamental que, si bien no está consagrado expresamente en la Constitución Política de 1991, se desprende de la aplicación de tratados internacionales y de derechos como la vida, la dignidad, la igualdad, la salud, el trabajo y la seguridad social. Su importancia, tiene que ver con la garantía de unas condiciones materiales mínimas, sin las cuales las personas no pueden asegurar autónomamente su subsistencia.

La doctrina internacional, considera que existe un contenido esencial de los derechos sociales y económicos, el cual, se materializa en derechos mínimos de subsistencia para todos, sea cual fuere el nivel de desarrollo económico de un país. Pero este es un tema pendiente en Colombia, porque si bien hay una interpretación constitucional que reconoce la fundamentabilidad del mínimo vital, en la práctica su aplicación es reducida y no se vislumbra una verdadera interpretación en pos de la creación de estrategias o políticas encausadas al pago de prestaciones por parte del Estado⁴ dirigidas a los ciudadanos sin ingresos y con necesidades apremiantes de

subsistencia. Apuesta que, sin lugar a dudas, permitiría, por un lado, afrontar las necesidades vitales de los individuos y por otra, combatir la desigualdad, el incremento de la pobreza y la desprotección en el desempleo.

El derecho fundamental de subsistencia o mínimo vital es un derecho humano que posibilita la existencia de sociedades más igualitarias y equitativas, condición para la concreción de un verdadero Estado Social de Derecho, como el que pretende tenerse en Colombia.

MANDAMIENTO DE PAGO PETICION

Con fundamento en lo anterior Solicito Su Señoría se SIRVA Reponer el auto mediante el cual LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de MARIA EUGENIA DE LA CRUZ y en su defecto disponga REVOCAR dicho mandamiento, y en su lugar NEGAR dicho Mandamiento Ejecutivo y condenar a la parte demandante a pagar costas y perjurios.

ANEXOS

1. Declaración extrajucio del padre de mi mandante donde manifiesta sobre la obligación económica que tengo con él.
2. Estado de cuenta crédito hipotecario con el BANCO DE BOGOTÁ
3. Estado de cuenta con JAMAR.

Atentamente,



LADY MARCELA ARDILA GALINDO

CC 1.026.269.490 de Bogotá

TP 264.545 del Consejo Superior de la Judicatura.

Email: myaardila@gmail.com

IMPORTANTE

UNA VEZ SU DECLARACION SEA RETIRADA
DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS
NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO

**NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE SABANAGRANDE**
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL
LEY 1564 DEL 2012 - ARTICULOS 188 - 221 C.G.P.
CRA 6 No. 3- 05 Barrio: Plaza
notariasabanagrande@hotmail.com

Acta de Declaración Juramentada N° 494

En Sabanagrande, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **JAVIER DE JESUS BARROS NAVARRO**, Notario Único del Círculo de Sabanagrande, compareció **IDINAEEL JESUS DE LA CRUZ CARO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.095.319** expedida en Sabanagrande (Atlántico), quien manifestó al despacho su voluntad de rendir bajo la gravedad del juramento, en forma libre y espontánea, una declaración con fines extraprocesales (Ley 1564 de 2012), a lo cual el señor notario accede, y luego de identificarlo(a) legalmente, lo(a) previno acerca de las consecuencias del juramento y la naturaleza de la declaración que se propone rendir, lo(a) instó a indicar sus generalidades, a lo cual expresó: **PRIMERO:** Mi nombre es como ha quedado expresado, de **ESTADO CIVIL:** CASADO con domicilio en la calle 5 No-5-21 Barrio Centro de Sabanagrande (Atlántico), Tel: 3017569433 **DE PROFESION U OFICIO:** Independiente - **SEGUNDO:** Hago presencia en esta notaría con fundamento en lo preceptuado en el artículo 188 y 221 del C.G.P. estando en pleno goce de todas mis facultades mentales y en ejercicio de mis capacidades volitivas y discernimiento exentos de vicios, con pleno conocimiento de lo que esto conlleva para manifestar bajo la gravedad del juramento: Dependo Económicamente de mi hija **MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO** identificada con la cedula de ciudadanía 1.042.351.453 expedida en Sabanagrande. mi hija me envía una cuota mensual de \$1.200.000 mil pesos MLC, el cual cancela a fin de mes, y en los meses de Junio y Diciembre una cuota extraordinaria de \$500.000.00 mil pesos MLC. Cada una. - Acto seguido el notario da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que el(a) declarante manifestaron que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido. - El(a) declarante hace constar, que han verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta **CONSTANCIA NOTARIAL**. - Se le impuso al(a) declarante que de conformidad con el decreto 0019 de 2012, las declaraciones extrajuicio son necesarias, solo si las entidades privadas quieren solicitarla. **DERECHOS NOTARIALES \$16.500 + IVA 19% \$3.100= \$19.600**, Resolución 00387 de fecha 23 de Enero de 2023.- Se hace esta declaración a insistencia del beneficiario.- Se deja constancia que según Resolución No.02948 de Marzo 18 de 2020, se le toma la firma y huella al declarante en forma manual.

EL(A) DECLARANTE

IDINAEEL DE LA CRUZ CARO
IDINAEEL JESUS DE LA CRUZ CARO

C.C. No. **72.095.319** expedida en Sabanagrande (Atlántico)



HUELLA

Javier de Jesus Barros Navarro
JAVIER DE JESUS BARROS NAVARRO
Notario Único del Círculo De Sabanagrande



MinJusticia
Ministerio de Justicia
CRA 6 No. 3- 05 Barrio: Plaza

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Extracto Crédito de Vivienda



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del **1ero de abril de 2020**.

Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

Ahora puedes consultar toda la información de tu producto. Ingresar a : www.bancodebogota.com/transacciones

DE LA CRUZ BERDEJO MARIA EUGENIA
CL 25F 85B 88
MODELIA
BOGOTA D.C., BOGOTA D.C.
Entrega: EM Oficina: 0007 Antiguo Country
218050

NÚMERO DE CRÉDITO

00759870730

FECHA LÍMITE DE PAGO

INMEDIATO

FECHA DE CORTE

20/10/2023

VALOR TOTAL A PAGAR

\$5,813,584.40



DATOS GENERALES DEL CRÉDITO

MONTO APROBADO	PLAZO INICIAL	CUOTA A PAGAR	CUOTAS PENDIENTES	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	
133,380,500.00	240	10	228	PESOS - C. FIJA	
TASA PACTADA E.A.	TASA COBRADA E.A.	TASA INTERÉS CON BENEFICIO E.A.	TASA INTERÉS MORA E.A.	DÍAS EN MORA	VALOR UNIDAD UVR
17.46	17.45	0.00	26.19	77	

Los valores por conceptos de Seguro Vida Deudor y/o Incendio y Terremoto, corresponden a las primas que usted paga a la Aseguradora. El costo de gestión de recaudo por las pólizas es de \$16.500 y \$17.852 sin IVA, según corresponda. Estos programas no tienen servicio de corretaje. Recuerde que el no pago oportuno de las cuotas, conduce al no pago de la prima de los seguros, lo que a su vez conlleva que estos dejen de operar.

- Si hace pagos en cheques recuerde que están sujetos a la cláusula de buen cobro (Art 1383 y 882) del código de Comercio.
- Si efectúa pago con cheque que resulta devuelto se ocasiona la sanción del Art 731 del código de Comercio.
- Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecerán en el siguiente extracto.
- Se recuerda que si no recibe oportunamente el extracto debe acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá a realizar el pago.
- Si el débito por libranza para el pago parcial o total de la cuota no es efectiva, deberá realizar el pago total mediante este extracto.
- El valor de las primas de seguros podrán variar en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el decreto 673 de 2014.

CONCEPTO	DETALLE VALOR A PAGAR	DETALLE PAGO ANTERIOR
+ CAPITAL	0.00	0.00
+ INTERESES CORRIENTES	5,627,419.40	0.00
+ INTERESES MORA	0.00	0.00
+ SEGURO DE VIDA	68,328.00	0.00
+ SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO	117,837.00	0.00
+ SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	0.00	0.00
+ FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	0.00	0.00
+ OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00
= VALOR TOTAL	5,813,584.40	
- VALOR BENEFICIO	0.00	0.00

= TOTAL A PAGAR	\$5,813,584.40
SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	\$137,702,417.97
SALDO DE CAPITAL DESPUÉS DE EFECTUAR ESTE PAGO	\$132,420,138.67

VR. ASEGURADO INCENDIO Y TERREMOTO	\$154,640,000.00
VR. ASEGURADO VIDA	\$132,420,138.67

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA
— para la vida —

Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en:
www.bancodebogota.com

Si usted es usuario del Portal, puede de manera permanente consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com o por cualquier medio técnico disponible, o solicitarlo en la oficina donde tiene radicado el producto. Para conocer su estado de cuenta en cuanto al saldo y los movimientos de los últimos seis meses y en consecuencia se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos de que manera expresa lo solicite pagando la correspondiente Comisión (Ley 527 del 99 y art.923 C de CO.)

En caso de mora, se terminará de forma anticipada el beneficio de tasa de interés FRECH, conforme lo establecido en el numeral 2, artículo 5 del Decreto 701 de 2013. Mayor información al respaldo de esta hoja.

Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece la información del pagaré.

Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrás ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD	AÑO	MES	DIA

CÓDIGO BANCO

No CUENTA DEL CHEQUE

VALOR

BANCO DONDE TIENE LA CUENTA

<input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTA	<input type="checkbox"/> AV VILLAS	<input type="checkbox"/> BANCO DE OCCIDENTE	<input type="checkbox"/> BANCO POPULAR
--	------------------------------------	---	--

DE LA CRUZ BERDEJO MARIA EUGENIA

00759870730

VALOR TOTAL EN CHEQUE

VALOR TOTAL EN EFECTIVO

VALOR TOTAL A PAGAR

TIPO DE PAGO

<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Abono Extraordinario	<input type="checkbox"/> Reducir Plazo	<input type="checkbox"/> Reducir Cuota
---------------------------------	---	--	--

FORMA DE PAGO

<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	<input type="checkbox"/> Cargo a Cuenta	<input type="checkbox"/> Ahorro	<input type="checkbox"/> Corriente	<input type="checkbox"/> AFC
-----------------------------------	---------------------------------	---	---------------------------------	------------------------------------	------------------------------

No. Cuenta

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

El Depositante
Teléfono

¿Cómo entender mejor el alivio financiero para mi Crédito?

Tiempo de lectura: 5 minutos.
La siguiente información aplica únicamente para Personas Naturales.

Si tienes aplicado un alivio, te recomendamos leer con atención la siguiente información:

- 1** Ingresar a <https://consultaaliviofinanciero.bancodebogota.com.co>
- 2** Verificar el tipo de "alivio" que se aplicó por primera vez o en su extensión a tu producto, en caso de haberse solicitado.
- 3** Revisar con atención tu extracto, según el tipo de alivio que aplicamos.

Al haber aplicado un alivio o su extensión a tu producto:

- ✓ Contaste con flujo de caja disponible durante el periodo del alivio ya que no tuviste que pagar tu cuota habitual.
- ✓ Tu tasa de interés no fue modificada y nunca te cobraremos intereses sobre los intereses acumulados, seguros y cargos fijos exigibles de las cuotas aplazadas y los causados durante el aplazamiento.
- ✓ No tuviste ningún reporte negativo ante Centrales de Riesgo.
- ✓ La aplicación del alivio no te generó ninguna comisión.
- ✓ Las coberturas de tus seguros se mantuvieron vigentes durante el periodo del alivio.
- ✓ Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH, los alivios aplicados no se entenderán como reestructuraciones por lo que no se perderán los beneficios otorgados bajo los programas de Gobierno Mi Casa ya.

Recuerda que al hacer una extensión de tu alivio, las condiciones de la extensión prevalecen sobre las inicialmente pactadas y se extienden a todas las cuotas aliviadas.

Entendamos el extracto juntos:

Luego de haber seguido los pasos 1, 2 y 3, es momento de entender cómo se aplicó tu alivio y su extensión, en caso de haberse solicitado:

- 1. Valor de la cuota:**
Intereses corrientes: recuerda que durante el Periodo de Gracia y/o durante las cuotas en mora puestas al día, se continuaron causando intereses corrientes a la misma tasa acordada al momento de desembolsar tu crédito. Este valor, una vez reanudado el pago, es el primero al cual se realiza el abono. Sobre estos no te cobramos intereses adicionales.
Otros cargos: una vez los intereses corrientes están cubiertos, el restante del valor de tu cuota se destina a cubrir los otros cargos que corresponden a seguros y/o comisiones.
Intereses de mora: los intereses de mora reflejados en tu extracto son aquellos causados con anterioridad al primero de abril de 2020. Recuerda que el Banco de Bogotá no cobrará intereses de mora a sus clientes a partir del 1 de abril y hasta finalizado el periodo de alivio.
Capital: cubiertos los intereses y otros cargos, se inicia el abono a capital. Si este valor aparece en ceros, significa que el valor de tu cuota no fue suficiente para realizar abono a capital. **Importante:** si tu crédito tiene cuota variable con abono fijo a capital, es posible que tu cuota varíe en los siguientes meses. Los intereses corrientes, seguros y otros cargos acumulados fueron rediferidos a un plazo máximo de 12 cuotas a partir del momento en que termina el periodo de alivio.
- 2. Saldo a capital:**
Este valor corresponde al valor de capital adeudado. Si durante el periodo de alivio realizaste algún tipo de pago, este debió haber cubierto los intereses corrientes que tenías causados hasta el día del pago y el valor restante debió haberse abonado al capital de tu crédito. Por ningún motivo el valor del saldo a capital será mayor al que tenías antes de solicitar tu alivio.
- 3. Tasa de interés:**
Notarás que la tasa de interés es igual a la pactada al inicio de tu crédito. Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH podrás observar igualmente que la tasa cobrada no ha sido modificada ya que el beneficio de tasa se mantiene.
- 4. Plazo:**
El plazo del crédito fue ajustado en el número de cuotas necesarias para que termines de pagarlo, sin aumentar el valor en la cuota inicialmente pactada.
- 5. Número de cuenta a debitar:**
Si tu crédito tiene inscrita una cuenta para débito automático, en este campo aparece la cuenta a la cual se realiza este débito. Ten en cuenta que al momento de aplicar tu alivio reversamos los valores cobrados como débitos automáticos de las cuotas que se hayan cubierto de meses correspondientes a la aplicación del alivio.
- 6. Saldo a la fecha de corte:**
Encontrarás que el saldo del crédito a la fecha de corte es mayor al de tu último extracto, dado que este incluye los intereses corrientes y otros cargos causados y no cobrados durante todos los periodos aliviados; tu plan de pagos se ajustó para que estos valores sean pagados a lo largo de las cuotas restantes de tu crédito. Si quieres realizar el pago total de tu crédito consulta los canales digitales para conocer el valor exacto al día del pago.

¡Mantener buenos hábitos de consumo y pago es la clave!

Mantén tus pagos al día

Para pagar puedes utilizar cualquiera de nuestros canales:

- Banca Móvil
- Banca Virtual
- AvalPay Center
- Corresponsales Bancarios

Si deseas conocer más canales ingresa a

<https://www.bancodebogota.com/wps/themes/html/banco-de-bogota/landings/cuidemonos/index.html>

¿Qué puedo hacer para pagar menos intereses?

Recuerda que en cualquier momento podrás realizar abono o pago total a tu crédito, sin penalidades, con el beneficio de que disminuyes el pago de intereses. Así puedes ahorrar y aprovechar ese flujo de caja disponible para invertirlo en fiducias, CDT o en otros proyectos.

¿Cómo puedo obtener mejores beneficios por ser cliente del Banco de Bogotá?

Mantén tus datos actualizados, así recibirás información comercial y de servicio clave para tus productos. Te invitamos a mantener todo tu portafolio con Banco de Bogotá, así tienes el control de tus gastos en un sólo lugar, puedes realizar los pagos directamente desde tu Banca Móvil y disfrutas de alianzas, promociones y descuentos, por ser tarjetahabiente.

Si al evaluar tu situación consideras que es necesario solicitar un nuevo alivio a tu producto, ingresa a www.bancodebogota.com, donde encontrarás toda la información.



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del **1ero de abril de 2020**.
Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

Extracto Crédito de Vivienda

Ahora puedes consultar toda la información de tu producto. Ingresar a : www.bancodebogota.com/transacciones

DE LA CRUZ BERDEJO MARIA EUGENIA
CL 25F 85B 88
MODELIA
BOGOTA D.C., BOGOTA D.C.
Entrega: EM Oficina: 0007 Antiguo Country
17125

NÚMERO DE CRÉDITO

00759870730

FECHA LÍMITE DE PAGO

INMEDIATO

FECHA DE CORTE

19/11/2023

VALOR TOTAL A PAGAR

\$7,752,240.75



DATOS GENERALES DEL CRÉDITO

MONTO APROBADO	PLAZO INICIAL	CUOTA A PAGAR	CUOTAS PENDIENTES	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	
133,380,500.00	240	11	228	PESOS - C. FIJA	
TASA PACTADA E.A.	TASA COBRADA E.A.	TASA INTERÉS CON BENEFICIO E.A.	TASA INTERÉS MORA E.A.	DÍAS EN MORA	VALOR UNIDAD UVR
17.46	17.45	0.00	26.19	106	

Los valores por conceptos de Seguro Vida Deudor y/o Incendio y Terremoto, corresponden a las primas que usted paga a la Aseguradora. El costo de gestión de recaudo por las pólizas es de \$16.500 y \$17.852 sin IVA, según corresponda. Estos programas no tienen servicio de corretaje. Recuerde que el no pago oportuno de las cuotas, conduce al no pago de la prima de los seguros, lo que a su vez conlleva que estos dejen de operar.

- Si hace pagos en cheques recuerde que están sujetos a la cláusula de buen cobro (Art 1383 y 882) del código de Comercio.
- Si efectúa pago con cheque que resulta devuelto se ocasiona la sanción del Art 731 del código de Comercio.
- Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecerán en el siguiente extracto.
- Se recuerda que si no recibe oportunamente el extracto debe acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá a realizar el pago.
- Si el débito por libranza para el pago parcial o total de la cuota no es efectiva, deberá realizar el pago total mediante este extracto.
- El valor de las primas de seguros podrán variar en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el decreto 673 de 2014.

CONCEPTO	DETALLE VALOR A PAGAR	DETALLE PAGO ANTERIOR
+ CAPITAL	0.00	0.00
+ INTERESES CORRIENTES	7,503,225.75	0.00
+ INTERESES MORA	0.00	0.00
+ SEGURO DE VIDA	91,899.00	0.00
+ SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO	157,116.00	0.00
+ SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	0.00	0.00
+ FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	0.00	0.00
+ OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00
= VALOR TOTAL	7,752,240.75	
- VALOR BENEFICIO	0.00	0.00

= TOTAL A PAGAR	\$7,752,240.75
SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	\$139,374,172.66
SALDO DE CAPITAL DESPUÉS DE EFECTUAR ESTE PAGO	\$132,420,138.67

VR. ASEGURADO INCENDIO Y TERREMOTO	\$154,640,000.00
VR. ASEGURADO VIDA	\$132,420,138.67

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA
para la vida

Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en:
www.bancodebogota.com

Si usted es usuario del Portal, puede de manera permanente consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com o por cualquier medio técnico disponible, o solicitarlo en la oficina donde tiene radicado el producto. Para conocer su estado de cuenta en cuanto al saldo y los movimientos de los últimos seis meses y en consecuencia se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos de que manera expresa lo solicite pagando la correspondiente Comisión (Ley 527 del 99 y art.923 C de CO.)

En caso de mora, se terminará de forma anticipada el beneficio de tasa de interés FRECH, conforme lo establecido en el numeral 2, artículo 5 del Decreto 701 de 2013. Mayor información al respaldo de esta hoja.

Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece la información del pagaré.

Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 3320101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Podrás ampliar la información relacionada con esta institución en www.bancodebogota.com.

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD	AÑO	MES	DIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CÓDIGO BANCO

No CUENTA DEL CHEQUE

VALOR

BANCO DONDE TIENE LA CUENTA

<input type="checkbox"/> BANCO DE BOGOTA	<input type="checkbox"/> AV VILLAS	<input type="checkbox"/> BANCO DE OCCIDENTE	<input type="checkbox"/> BANCO POPULAR
--	------------------------------------	---	--

DE LA CRUZ BERDEJO MARIA EUGENIA

00759870730

VALOR TOTAL EN CHEQUE

VALOR TOTAL EN EFECTIVO

VALOR TOTAL A PAGAR

TIPO DE PAGO

<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Abono Extraordinario	<input type="checkbox"/> Reducir Plazo	<input type="checkbox"/> Reducir Cuota
---------------------------------	---	--	--

FORMA DE PAGO

<input type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	<input type="checkbox"/> Cargo a Cuenta	<input type="checkbox"/> Ahorro	<input type="checkbox"/> Corriente	<input type="checkbox"/> AFC
-----------------------------------	---------------------------------	---	---------------------------------	------------------------------------	------------------------------

No. Cuenta

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

El Depositante
Teléfono

¿Cómo entender mejor el alivio financiero para mi Crédito?

Tiempo de lectura: 5 minutos.

La siguiente información aplica únicamente para Personas Naturales.

Si tienes aplicado un alivio, te recomendamos leer con atención la siguiente información:

- | | | | | | |
|----------|--|----------|--|----------|---|
| 1 | Ingresar a https://consultaaliviofinanciero.bancodebogota.com.co | 2 | Verifica el tipo de "alivio" que se aplicó por primera vez o en su extensión a tu producto, en caso de haberse solicitado. | 3 | Revisa con atención tu extracto, según el tipo de alivio que aplicamos. |
|----------|--|----------|--|----------|---|

Al haber aplicado un alivio o su extensión a tu producto:

- ✓ Contaste con flujo de caja disponible durante el periodo del alivio ya que no tuviste que pagar tu cuota habitual.
- ✓ Tu tasa de interés no fue modificada y nunca te cobramos intereses sobre los intereses acumulados, seguros y cargos fijos exigibles de las cuotas aplazadas y los causados durante el aplazamiento.
- ✓ No tuviste ningún reporte negativo ante Centrales de Riesgo.
- ✓ La aplicación del alivio no te generó ninguna comisión.
- ✓ Las coberturas de tus seguros se mantuvieron vigentes durante el periodo del alivio.
- ✓ Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH, los alivios aplicados no se entenderán como reestructuraciones por lo que no se perderán los beneficios otorgados bajo los programas de Gobierno Mi Casa ya.

Recuerda que al hacer una extensión de tu alivio, las condiciones de la extensión prevalecen sobre las inicialmente pactadas y se extienden a todas las cuotas aliviadas.

Entendamos el extracto juntos:

Luego de haber seguido los pasos 1, 2 y 3, es momento de entender cómo se aplicó tu alivio y su extensión, en caso de haberse solicitado:

-  **1. Valor de la cuota:**
Intereses corrientes: recuerda que durante el Periodo de Gracia y/o durante las cuotas en mora puestas al día, se continuaron causando intereses corrientes a la misma tasa acordada al momento de desembolsar tu crédito. Este valor, una vez reanudado el pago, es el primero al cual se realiza el abono. Sobre estos no te cobramos intereses adicionales.

Otros cargos: una vez los intereses corrientes están cubiertos, el restante del valor de tu cuota se destina a cubrir los otros cargos que corresponden a seguros y/o comisiones.

Intereses de mora: los intereses de mora reflejados en tu extracto son aquellos causados con anterioridad al primero de abril de 2020. Recuerda que el Banco de Bogotá no cobrará intereses de mora a sus clientes a partir del 1 de abril y hasta finalizado el periodo de alivio.

Capital: cubiertos los intereses y otros cargos, se inicia el abono a capital. Si este valor aparece en ceros, significa que el valor de tu cuota no fue suficiente para realizar abono a capital. **Importante:** si tu crédito tiene cuota variable con abono fijo a capital, es posible que tu cuota varíe en los siguientes meses. Los intereses corrientes, seguros y otros cargos acumulados fueron rediferidos a un plazo máximo de 12 cuotas a partir del momento en que termina el periodo de alivio.
-  **2. Saldo a capital:**
 Este valor corresponde al valor de capital adeudado. Si durante el periodo de alivio realizaste algún tipo de pago, este debió haber cubierto los intereses corrientes que tenías causados hasta el día del pago y el valor restante debió haberse abonado al capital de tu crédito. Por ningún motivo el valor del saldo a capital será mayor al que tenías antes de solicitar tu alivio.
-  **3. Tasa de interés:**
 Notarás que la tasa de interés es igual a la pactada al inicio de tu crédito. Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH podrás observar igualmente que la tasa cobrada no ha sido modificada ya que el beneficio de tasa se mantiene.
-  **4. Plazo:**
 El plazo del crédito fue ajustado en el número de cuotas necesarias para que termines de pagarlo, sin aumentar el valor en la cuota inicialmente pactada.
-  **5. Número de cuenta a debitar:**
 Si tu crédito tiene inscrita una cuenta para débito automático, en este campo aparece la cuenta a la cual se realiza este débito. Ten en cuenta que al momento de aplicar tu alivio reversamos los valores cobrados como débitos automáticos de las cuotas que se hayan cubierto de meses correspondientes a la aplicación del alivio.
-  **6. Saldo a la fecha de corte:**
 Encontrarás que el saldo del crédito a la fecha de corte es mayor al de tu último extracto, dado que este incluye los intereses corrientes y otros cargos causados y no cobrados durante todos los periodos aliviados; tu plan de pagos se ajustó para que estos valores sean pagados a lo largo de las cuotas restantes de tu crédito. Si quieres realizar el pago total de tu crédito consulta los canales digitales para conocer el valor exacto al día del pago.

¡Mantener buenos hábitos de consumo y pago es la clave!

Mantén tus pagos al día

Para pagar puedes utilizar cualquiera de nuestros canales:

- Banca Móvil
- Banca Virtual
- AvalPay Center
- Corresponsales Bancarios

Si deseas conocer más canales ingresa a

<https://www.bancodebogota.com/wps/themes/html/banco-de-bogota/landings/cuidemonos/index.html>

¿Qué puedo hacer para pagar menos intereses?

Recuerda que en cualquier momento podrás realizar abono o pago total a tu crédito, sin penalidades, con el beneficio de que disminuyes el pago de intereses. Así puedes ahorrar y aprovechar ese flujo de caja disponible para invertirlo en fiducias, CDT o en otros proyectos.

¿Cómo puedo obtener mejores beneficios por ser cliente del Banco de Bogotá?

Mantén tus datos actualizados, así recibirás información comercial y de servicio clave para tus productos. Te invitamos a mantener todo tu portafolio con Banco de Bogotá, así tienes el control de tus gastos en un sólo lugar, puedes realizar los pagos directamente desde tu Banca Móvil y disfrutas de alianzas, promociones y descuentos, por ser tarjetahabiente.

Si al evaluar tu situación consideras que es necesario solicitar un nuevo alivio a tu producto, ingresa a www.bancodebogota.com, donde encontrarás toda la información.

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom

RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO 2022-00502

MA

Marcela Ardila <myaardila@gmail.com>

Para: Juzgado 26 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 29/01/2024 16:58

reposicion.pdf
208 KB

creditos.pdf
2 MB

3 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor (es):

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
KENEDY-BOGOTÁ**

j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: MANUEL DEL CRISTTO TAPIAS MORENO

DEMANDADO: MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO

RADICADO: 2022-00502

LADY MARCELA ARDILA GALINDO domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía número 1.026.269.490 expedida en Bogotá, actualmente ejerciendo su Profesión mediante la Tarjeta Profesional No. 264.545 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Itagüí - Antioquia, apoderada especial de la señora, **MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.042.351.453, con correo electrónico para notificaciones judiciales maryberdejo413@gmail.com, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, por medio del presente escrito concurro ante su Despacho con el objeto de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION CONTRA EI AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, decretado por su Despacho mediante proveído fechado del 27 de abril de 2023, demanda ejecutiva promovida por el BANCO FINANDINA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de mi mandante.

--

Lady Marcela Ardila Galindo

Abogada Especialista

Cel: 312 7658233

Responder

Reenviar

Señor (es):

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
KENEDY-BOGOTÁ**

j02pgccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: MANUEL DEL CRISTTO TAPIAS MORENO

DEMANDADO: MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO

RADICADO: 2022-00502

LADY MARCELA ARDILA GALINDO domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía número 1.026.269.490 expedida en Bogotá, actualmente ejerciendo su Profesión mediante la Tarjeta Profesional No. 264.545 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Itagüí - Antioquia, apoderada especial de la señora, **MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO**, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.042.351.453, con correo electrónico para notificaciones judiciales maryberdejo413@gmail.com, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, proceso a dar contestación de demanda conforme lo siguiente:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones presentadas por el demandante, puesto que lo que pretende cobrar no existe, pues el señor demandante **MANUEL DEL CRISTTO TAPIAS MORENO**, por haber presentado un título valor diligenciado con el lleno de los requisitos para su cobro.

FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: NO CIERTO. En primer lugar manifiesta mi Mandante la señora MARIA EUGENIA, que el titulo valor letra de cambio NO tenia diligenciada la suma contentiva de capital, ni la fecha de vencimiento, además que la suma de dinero por la cual se creó el titulo valor fue la suma de dos millones de pesos mcte y no la suma de \$12.500.000 como lo puso el demandante después de haberse , además que se pagó en su totalidad en 5 cuotas mensuales de cuatrocientos mil pesos mcte (\$400.000) del 26 de octubre de 2021 al 26 de febrero de 2022, además se realizó pago de interés al 20% sobre los \$2.000.000 (tasa de usura) por 10 meses.

SEGUNDO: NO ES CIERTO. Olvido el demandante que para legitimar el derecho dinerario del titulo valor contenido en la letra de, en especial cuando el titulo valor contiene espacios en blanco, debía aportar la carta de instrucciones donde se demuestre estrictamente de acuerdo a la autorización del obligado lo que debía diligenciarse, caso en particular la letra fue diligenciada sin la carta de instrucciones, además de l

TERCERO: NO ES CIERTO: el aquí demandante recibió en efectivo por 10 meses la suma de cuatrocientos mil pesos mcte (\$400.000), cobrando una suma por concepto de interés considerada como usura, a su vez, la norma que menciona en esta alejada de lo escrito, pues su texto prevé *"si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente"*.

CUARTO: NO ES CIERTO: El titulo valor que pretende hacer valer el tenedor, no cumple con los requisitos, en especial con lo que se exige el articulo 622 del Código de Comercio, con relación al lleno de los espacios en blanco de los títulos valores, qué como ya se indico el demandante diligenció la letra de cambio sin una carta de instrucciones, a su vez, es una suma que esta alejada de la realidad, primero porqué se pago en efectivo y segundo porqué nunca se originó por la suma consignada en el título.

QUINTO: NO ES CIERTO: No hubo solicitud del pago, ni de manera verbal, ni prejudicial, pues como se ha indicado la deuda que había originado la obligación contenida en la letra de cambio se pago en su totalidad en efectivo en las instalaciones del lugar de trabajo de las partes, en LA DIAN.

SEXTO: NO ME CONSTA.

EXCEPCIONES

1. INEPTA DEMANDA POR NO APORTAR LA CARTA DE INSTRUCCIONES QUE RESPALDA EL DILINGECIAMIENTO DEL TITULO VALOR LETRA.

Señor Juez, tenga en cuenta que la parte demandante manifiesta que mi Mandante tiene una obligación por una suma de dinero contenida en la letra de cambio por \$12.500.000, sin embargo, la letra de cambio se diligenció sin autorización o sin las instrucciones que se imparta en una carta de instrucciones. Y como sabemos la carta de instrucciones es un documento que acompaña al título valor que contenga espacios en blanco, podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo

De tal manera que si no hay título valor donde se pretenda hacer valer una obligación, la misma NO EXISTE. Con esto, su respetado Despacho, incurrió en error al emitir auto con Mandamiento de pago sin la respectiva determinación del título valor y más aun sin que exista título valor de dicha obligación.

2. PAGO EFECTIVO

Insistiendo nuevamente que la obligación contenida en el titulo valor letra de cambio, se pago en efectivo y en su totalidad en 5 cuotas mensuales de cuatrocientos mil pesos mcte (\$400.000) del 26 de octubre de 2021 al 26 de febrero de 2022, suma que se totaliza en dos millones de pesos mcte (\$2.000.000) y no la suma que diligenció con posterioridad el demandante.

3. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia T 219 de 1995 configuró los tres requisitos que deben probarse para que se declare la excepción del enriquecimiento sin justa causa, y las mismas son:

- 1- Un enriquecimiento o aumento a un patrimonio. Situación fáctica que se cumpliría en caso de que prospere la pretensión del monto de crédito que pretende la parte demandante.
- 2- Un empobrecimiento correlativo al otro. Lo cual es directamente proporcional al numeral anterior.
- 3- Y que el empobrecimiento sea producto sin una justa causa o sin fundamento jurídico, situación que se establece en el presente pleito. Concepto No. 2003057598-1. enero 30 de 2004. Síntesis: Excepciones en las cuales es posible que los intereses produzcan intereses; los eventos planteados en el artículo 886 del Código de Comercio y el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 (cláusula aceleratoria).

De lo anterior se colige que, de acceder a las pretensiones del demandante, se le estaría pagando 6 veces mas al valor que había originado en el título y que además ya se pagó en su totalidad.

4. TACHA DE FALSEDAD

Conforme lo expresa mi Mandante la señora María Eugenia que lo contenido en el título valor letra de cambio carece de la verdad en su diligenciamiento pues, el tenedor adiciono información para obtener un derecho que además no existe, LA TACHA de falsedad del título valor para este caso en particular consiste en su diligenciamiento, pues si bien es cierto, la firma de mi Mandante corresponde y

acepta que es la suya, no es cierto que se haya firmado por la suma de los \$12.500.000, y mucho menos la fecha de vencimiento, a su vez, que de haberse autorizado de diligenciar estos espacios en blanco, el tenedor o aquí demandante debió sujetarse a una carta de instrucciones.

FALSEDAD IDEOLÓGICA:

Dentro de lo que se quiere probar a su Despacho, se manifiesta que lo insertado o diligenciado con posterioridad de la firma de la letra de cambio, son falsas, el contenido es falso, frente a, su fecha de vencimiento y la suma de los \$12.500.000; a simple vista del título valor los grafos al ser comparados muestran su diligenciamiento en tiempos y esferos diferentes.

Sobre el punto la doctrina, ha expresado:

Diferente es el caso de la falsedad ideológica o intelectual, es decir, la mendacidad o simulación del contenido del documento: la primera, cuando es una declaración de ciencia que no corresponde

*a la verdad; la segunda, cuando es una declaración de voluntad o dispositiva que no corresponde a la realidad. Esta falsedad no es objeto de incidente, ni de tacha de falsedad en ningún proceso, porque en ese caso se trata de probar contra lo dicho en el documento, y se deben aprovechar los términos ordinarios de prueba.*¹

De lo anterior y en aras de cumplir con la carga procesal que emana el artículo 167 del CGP, además de, probar los supuestos de hecho y derecho de la presente excepción, se solicita al Despacho para que requiera a la parte demandante, para

¹ 2 DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Compendio de Derecho Procesal, Tomo II, Pruebas Judiciales, Págs. 428 y 429, Undécima Edición, Editorial Temis.

que aporte el título valor letra de cambio y un perito grafólogo tome las pruebas y así demostrar que el título no fue diligenciado en el mismo tiempo de la firma, además que tiene grafos diferentes y por último, que carece de instrucciones concretas que haya otorgado el girador, es decir, con las instrucciones que contenga un documento con carta de instrucciones.

En ese orden, se precisa que, existiendo un título con espacios sin llenar, la integración del mismo debe hacerse con preferencia de las instrucciones otorgadas para ello, pero si las mismas no se otorgaron se hará respetando el negocio causal que antecede al título valor, como causa necesaria y determinante de su creación.

5. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL TÍTULO VALOR CARTA DE INSTRUCCIONES

En efecto, si está fuera de discusión que según el artículo 622 del Código de Comercio, los títulos con espacios en blanco pueden ser llenados por cualquier tenedor legítimo, "*conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora*", o si bien, se haya dado autorización explícita o verbal por la otorgante, la realidad es que no hubo autorización de ninguna forma.

6. ALTERACION DEL TÍTULO VALOR

La omisión de las reglas que se pudieron pactar para la exigibilidad del título valor, a su vez, la alteración con relación al incorporar una suma diferente y fecha de vencimiento incorrecta. Pues, lo que originó la creación del título valor, fue un préstamo a lo que en el día a día se llama paga diario o gota gota, pues el aquí demandante prestó únicamente la suma de dos millones de pesos a mi Mandante, y a cambio recibió su pago en 5 cuotas de \$400.000 y un interés del 20% mensual

por 10 meses, como se manifestó en el pronunciamiento de los hechos de la demanda.

PRUEBAS

PRACTICA DE PRUEBAS:

1. Solicito al Despacho respetuosamente requiera a la parte demandante para que aporte en físico y original el titulo valor letra de cambio.
2. Solicito al Despacho respetuosamente fije fecha y hora para que el perito RICHARD NIXON POVEDA vaya al Juzgado a tomar las pruebas periciales sobre el titulo valor.

DOCUMENTALES:

1. Se anuncia al Despacho que conforme a la tacha de falsedad se aportará informe pericial de grafólogo, una vez su Despacho fije fecha y hora para la inspección del profesional.

ANEXOS

1. Poder otorgado mediante mensaje de datos email de la demandada.
Hoja de vida del Perito experto en grafología NIXON RICHARD POVEDA, con cedula de ciudadanía número 79.581.118 de Bogotá.
2. Acreditación de Perito Titulado.

Atentamente,



LADY MARCELA ARDILA GALINDO

CC 1.026.269.490 de Bogotá

TP 264.545 del Consejo Superior de la Judicatura.

Email: myaardila@gmail.com

**DECLARACION DE PERITO
TITULADO
LEY 1564 Código General del
Proceso
ARTICULO 226**

Yo **NIXON RICHARD POVEDA DAZA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.581.118 de Bogotá, en mi condición de perito en las áreas de **GRAFOLOGIA FORENSE y DACTILOSCOPIA**, debidamente titulado y formado académicamente en la **ESCUELA SUPERIOR DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PUBLICA AQUIMINDIA ESCUELA DAS**, declaro lo siguiente:

1. Mi dirección de notificación es la Carrera 7 No 71 21 Piso 13 Torre B de la ciudad de Bogotá.
2. Mis números telefónicos de contacto son 3112008658-3112908303 y 2902029.
3. Mi página web es www.grafologosbogota.com y la dirección de correo electrónico es info@grafologosbogota.com, servicioalcliente@criminalisticaforense.com y/o grafologosbogota@gmail.com.
4. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de exclusión de la lista de Auxiliares de Justicia de que trata el artículo 50 del Código General del Proceso.
5. Declaro que los análisis en grafología forense se basan en estudios comparativos que han sido acordados por los diferentes laboratorios, se sustentan en la observación cuidadosa y aplicación de metodología adecuada y son similares respecto de aquellos que se utilizan en el ejercicio regular del oficio de grafólogo Forense.
6. Declaro que NO he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
7. Anexo los documentos idóneos que me habilitan para el ejercicio como perito forense en Grafología y Lofoscopia, los títulos académicos y los documentos que certifican mi experiencia profesional desde 1997.
8. Presento la lista de algunos casos en que fui designado como perito en los últimos cinco años y su valoración por parte de la autoridad competente.

**LISTADO DE ALGUNOS DE LOS CASOS RECIENTES EN DONDE SE HA
DECLARADO PROBADA LA TACHA DE FALSEDAD CON BASE EN EL
DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR RICHARD POVEDA DAZA
Y OTROS PENDIENTES DE FALLO**

Grafólogos Bogotá
Servicio Especializado de Peritos Forenses

AUTORIDAD	No PROCESO	PARTES	FECHA AUDIENCIA	DECISION
Juzgado 4 Civil Municipal	Ejecutivo 110014003004 2018-00310	Daniel Fernando González y otros	9 de agosto de 2022	Se sustento dictamen pericial análisis de firma y huella. Se acoge dictamen.
FISCALÍA 3 SECCIONAL CALDAS	110016000049201513162	Olga Nayive Uribe Tabimba Vs Fiscalía	31 de mayo de 2022	Se sustento en audiencia de juicio oral se acogieron argumentos de la prueba pericial
Superintendencia Financiera de Colombia	2022-0090	Centro Grancolombiano Vs AV Villas	3 agosto 2022	Se sustento dictamen respecto de la notoriedad en firmas giradoras. Pendiente Fallo
JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2021 - 00008	José Gregorio Rojas Palma Vs Allan Horacio Acosta	12 de julio de 2022	Se acogen los argumentos de la prueba pericial Análisis Letra de cambio
JUZGADO 19 Civil Circuito Bogotá	11001310301920200014100	Yeferson Antonio Morales López Vs Gloria Elena Pulido	13 de Julio de 2022	Se sustento dictamen. Pendiente fallo
Juzgado 12 Civil Circuito Bogotá	11001310301220180067300	LUZ STELLA SÁNCHEZ Vs Innova Cirugía Platica	28 de junio 2022	Se sustento dictamen Pendiente de fallo . análisis Historia Clínica

Grafólogos Bogotá
Servicio Especializado de Peritos Forenses

Juzgado 6 Penal del Circuito de Bogotá	CUI.: 11001 60 00 049 2016 09929	IMPUTADO: ANA FELISA GIL DE MORENO vs Fiscalía General de la Nacion	29 de julio de 2022	Se sustento dictamen en Juicio oral. Pendiente de fallo
Juzgado 21 Civil del Circuito	110013103021-2018-00304-00	Nicéforo Cárdenas Sánchez Vs German Medina Olaya	13 de junio de 2022	Dictamen E. P. Firma y Huella- Se acogen las conclusiones del dictamen pericial
Juzgado 6 Civil Cto Sincelejo	2021-00007	Sura / Zaida Samur y otros	29 de marzo de 2022	Se sustento dictamen en Juicio oral. Pendiente de fallo
JUZGADO 30 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ	2018-0004900	DTE: DESARROLLADORA INMOBILIARIA LAS AMERICAS SAS DDO: RAFAEL BUENO ROMAN ASUNTO	Junio 10 de 2021	SE ACOGE DICTAMEN PERICIAL POR EL DESPACHO GRAFOLOGIA Y DOCUMENTOLOGIA
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ	20190019600	Proceso ejecutivo Mena Herrera	15 de junio de 2021	SE ACOGE EL DICTAMEN PERICIAL GRAFOLÓGICO GRAFOLOGIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA - CALDAS	2020-00008	Ordinario laboral de primera instancia.	24 de junio de 2021	SE ACOGE EL DICTAMEN PERICIAL Y SE DESESTIMA EL DE LA CONTRAPARTE GRAFOLOGIA DOCUMENTOLOGIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR	2017 – 00221	AUDIENCIA JOSE MARIA - ARROYO MARQUEZ Vs ZOILA - SANCHEZ DE GONZALEZ	25 de agosto de 2021	PENDIENTE FALLO GRAFOLOGIA DOCUMENTOLOGIA

Grafólogos Bogotá
Servicio Especializado de Peritos Forenses

JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	20150057900	PEDRO PABLO NAVARRO VARGAS	5 de octubre de 2021	SE ACOGE EL DICTAMEN PERICIAL GRAFOLÓGICO DOCUMENTOLOGICO
JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	20190084300	AUDIENCIA ART. 373 C.G.P. SEGURIDAD 20/20 contra BBVA	21 de octubre de 2021	Pendiente de fallo
AUTORIDAD	No PROCESO	PARTES	FECHA AUDIENCIA	DECISION
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	1100140030502 0180021700	DTE: HENRY ALBERTO THOMAS MONTAÑO	29 /10/2021	Pendiente de fallo
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Proceso 2019-00268	Narly Mercedes Valdés	11/02/2021	Se acogieron a plenitud los argumentos esbozados en la prueba pericial.
JUZGADO 48 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE C/TO	Proceso2050599 300	Francisco Gacharna	22 /02/2021	Se sustentó dictamen probando fallas en el dictamen de la contraparte. Pendiente Fallo.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	20150029300	Coronel Rene Gil Manosalva Versus Nacion Mindefensa	19/03/2021	El tribunal acoge el dictamen
CONSEJO DE ESTADO	2019-01599	perdida de investidura en contra del senador Barguil 2020	10/11/2021	Declaración ante la sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia Magistrado Marco Antonio Rueda Soto

Grafólogos Bogotá
Servicio Especializado de Peritos Forenses

JUZGADO 6 CIVIL CTO BARRANQUILL A. TRIBUNAL SUPERIOR B/QUILLA SALA SEGUNDA	2017-00271- Rad. 42076	Julio Cesar Olarte Juan Francisco Rondón Magistrados: Alfredo Castilla Carmiña González Jorge Maya	2021	Se declaro probada la tacha, El Tribunal se aparta de las conclusiones del perito oficial y acoge en todas sus partes el dictamen.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA PUTUMAYO	2020-0024	Pedro Pablo Burbano Franco Tulio Flórez	2020	Se demostró error en el peritaje oficial ordena practicar un nuevo dictamen

**OTROS DICTAMENES PERICIALES SUSTENTADOS EN AUDIENCIA PUBLICA Y SOMETIDOS A
CONTRADICCION.**

AUTORIDAD	AÑO	PARTES NUMERO DE PROCESO	DECISION
JUZGADO 7 LABORAL BOGOTA	2020	2020-0356 Transpremier Audiencia: 26 de febrero de 2021	Acoge el dictamen a plenitud
JUZGADO 6 ADVO ORAL CALI	2019	Luis Nicanor Quintero Vs Supernotariado	Se Probo la suplantación de identidad análisis de firmas huellas y cédula
JUZGADO 4 CIVIL CTO V/CIO 2017-0018200 EJECUTIVO SINGULAR	2019	Previsora S.A contra Comercializadora de materiales.	Declara probada la tacha de falsedad, y desestima dictamen pericial de parte presentado por la Previsora
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO ORAL B/QUILLA	2019	Norbey Vélez Quintero 2018- 00132	Se acoge el dictamen por el despacho y se desestima el dictamen de la contraparte por errores en el método

Grafólogos Bogotá
Servicio Especializado de Peritos Forenses

JUZGADO 16 CIVIL CTO VERBAL DECLARATIVO 2016-00573	2019	Inversiones Pinzón León SAS vs Iván Fdo Mejía	Análisis de E. Publica Notaria 30 de Bogotá se comprobó falsedad en firmas y huellas.
---	-------------	--	--

En caso de ser necesario se anexan las sentencias proferidas por los despachos judiciales en donde se sometió a contradicción la prueba pericial.

JUEZ CIVIL DEL CTO SULI MIRANDA HERRERA SANTA ROSA DE CABAL 2017-00936	2018	Jorge Iván Ángel Juan Miguel Ramírez	Se demostró error en el dictamen de la contraparte y se acogieron los argumentos del estudio técnico presentado. Se sometió a nueva valoración por el INMLYCF quien confirmo los hallazgos.
JUZGADO 44 CIVIL CTO BOGOTÁ	2017	Luz helena Guayasan 2015-01110	Se declara probada la tacha se desestima el dictamen de la contraparte por errores metodológicos.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	2016	caso de extradición del ciudadano Robert tulio cuero proceso perito Lofoscopia y grafología 2295	Entregado
JUZGADO 5 PENAL CTO VILLAVICENCIO. 2013-02074 JUZGADO 2 CIVIL CTO VILLAVICENCIO 2009-0053	2016	Rosalba Guevara María del Carmen Rodríguez Fiscalía 6 Seccional Villavicencio.	Declara probada la tacha y desestima informe de perito de la contraparte por errores en la metodología.
TRIBUNAL ADVO DE BOLÍVAR NULIDAD ELECTORAL	2016	elecciones Carmen de Bolívar 2016 201600007	Archivo
DIRECCION NACIONAL ANTICORRUPCION FGN	2015	caso Aviatek año 2015	Entregado
23 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ	2015	Augusto Cadena Ramírez vs Oliva Cardona 2015-554	Se acoge el dictamen en todas sus partes
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL	2011	Guillermo Quintero Colmenares fraude procesal MP J. Joaquín urbano 201100289	Se acoge el dictamen y se desestima el de la contraparte

Grafólogos Bogotá
Servicio Especializado de Peritos Forenses

DEFENSORIA DEL PUEBLO	2006	José Eliseo Pinilla	Archivo
12 LABORAL BTA	2014	Cristina Pérez Vs Grazilgraph 00522	Sin información
TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL	2011	Clara Trujillo Vs Carolina Roa 195-02	Sin información
10 LABORAL	2009	Independence Drilling Vs Hernando Macías 455	Sin información
8 CIVIL CTO DESCONG.	2011	Myriam Ramírez Vs Dorautos 062	Sin información
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO VICHADA	2009	Álvaro Salazar Hincapié 00022	Sin información
JUZGADO 71 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ	2005	Mary Yamitza Torres Vs Raúl Páez Amezquita 1966	Sin información
FISCALÍA SECCIONAL SOGAMOSO BOYACÁ	2012	Richard Javier Arévalo – Elsa Marina Fernández 202758	Sin información
JUZGADO 4 ADVO ORAL B/QUILLA	2013	Fontalvo Villalobos 00164	Sin información
JUZGADO 4 CIVIL CTO SINCELEJO	2006	Torres Gaona Vs Dominga Córdoba 00067	Sin información
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO	2015	Ramiro de Jesús Álvarez Vs Libardo de Jesús Giraldo 00498	Sin información
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	2015	Bavaria Versus Pedro Julio Peña 039	Sin información
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO SOGAMOSO	2015	Oscar Pinzón Ramírez 326	Sin información

9. Soy miembro activo de **SIPDO INTERNACIONAL** (Sociedad Internacional de Peritos en Documentos cuestionados).

Grafólogos Bogotá – Grupo Criminalística Forense Área Grafología y Documentología Celular
3112008658 grafologosbogota@gmail.com www.grafologosbogota.com

Grafólogos Bogotá

Servicio Especializado de Peritos Forenses

A continuación, señalo un listado de artículos o publicaciones relacionados con mi actividad como perito:

1. **Periódico de la Universidad Nacional del 12 de abril de 2015.** (Maestría en Matemática aplicada en asuntos de revisión de firmas)
<http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/veracidad-de-firmas-con-precision-matematica.html>
2. **Revista Huellas de la Fiscalía General de la Nación** agosto de 2014: Maestros del fraude Pagina 10.
http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Huellas-83_Web.pdf
3. **Revista infolaft (lavado de activos y financiación del terrorismo)** La grafología aliada en la prevención del fraude-febrero de 2015.
<http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/la-grafolog%C3%ADa-forense-aliada-en-prevenci%C3%B3n-del-fraude>
4. **Proceso de Revisión de firmas en la Registraduría Nacional del Estado Civil** Video Institucional de la entidad.
<https://www.youtube.com/watch?v=KbmYtZ09qfk>
6. **Las Huellas Falsas en el caso Arango Bacci**
<http://www.grafologosbogota.com/cotejodenuellas.html>
7. **La labor del Grafólogo en el caso de alias “Raúl Reyes”**
<http://www.criminalisticaforense.com/notiforensescolombia.html>
8. **Escrituras Falsas. que hacer en caso de que le vendan su propiedad sin su consentimiento.**
<http://www.grafologosbogota.com/escriturasfalsas.html>
9. Para el sector privado he realizado informes como Coordinador de Criminalística del sector financiero a través de Incocredito, y para entidades particulares como Universidad de la Sabana, Universidad Javeriana, MD Forensic Consultants, Súper Intendencia de Industria y Comercio, Coditeq, Sociedad Colombiana de Avaluadores, Vilaseca S.AS, Password Consulting Services, Aristizabal y Jiménez abogados, Seguridad San Martín, Derecho Penal y Empresa, Fondo de Empleados Fonmakro, Cavipetrol, y Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá entre otras.
10. He dictado charlas al Centro de Formación Bancaria en temas de falsedad, como ponente en el congreso SIPDO a los alumnos de la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional, a los funcionarios de Legis S.A, y he actuado como perito de la Fiscalía General de la Nación y ante la Super Intendencia Financiera. También me desempeñé como consultor antifraude del Banco Nacional de París BNP CARDIF COLOMBIA.

Finalmente declaro que soy especialista en Penal y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Colombia y adjunto mi hoja de vida con cursos de profundización y actualización recientes.



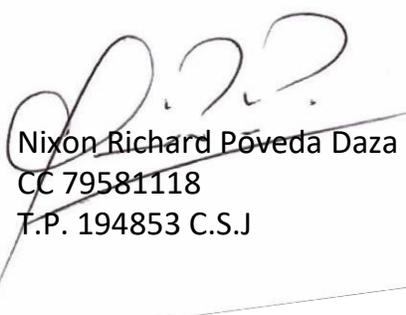


Grafólogos Bogotá
Servicio Especializado de Peritos Forenses

Actualmente adelanto el curso de DIGITALIZACIÓN EN DOCUMENTOSCOPIA: PDF, con el Centro Pericial Interdisciplinario de Córdoba Argentina.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1564 de 2012- Código general del proceso artículo 226 relacionado con el Capítulo VI Procedencia de la Prueba pericial.

Cordialmente,



Nixon Richard Poveda Daza
CC 79581118
T.P. 194853 C.S.J

GRAFÓLOGOS BOGOTÁ



NIXON RICHARD POVEDA DAZA

**ABOGADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS FORENSES
ANALISTA FORENSE DE DOCUMENTOS**

Grafólogo Forense, examinador de documentos desde 1.995.

Perito certificado en Lofoscopia por el **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**. 2022-2025

Miembro del Grupo de expertos para certificación de peritos del **GRUPO NACIONAL DE CERTIFICACION FORENSE-INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** en diciembre de 2016.

Miembro de la **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA SIPDO CAPITULO COLOMBIA** y divulgador técnico en la disciplina de Documentos Cuestionados.

Socio Fundador de la **ASOCIACIÓN LATINOAMÉRICA DE ESPECIALISTAS EN IDENTIFICACIÓN HUMANA ALEIH**.

PERFIL

Perito Grafólogo Forense,
**Abogado Graduado de honor
Universidad Católica de
Colombia.**

Experto en Documentos
Cuestionados, especialista en
Derecho Penal y Ciencias
Forenses, Documentología y Perito
certificado en Lofoscopia por el
Instituto Nacional de Medicina Legal
y Ciencias Forenses

CONTACTO

TELÉFONO:
3112008658
(1) 488 9840

SITIO WEB:

www.grafologosbogota.com
www.peritoscertificados.com.co
www.criminalisticaforense.com

CORREO ELECTRÓNICO:

grafologosbogota@gmail.com
info@grafologosbogota.com

Mención especial otorgada por concepto
unánime de los jurados y aprobado por el
centro de investigaciones socio Jurídicas
de la Universidad Católica de Colombia
Año 2009.

FORMACION PROFESIONAL – EDUCACION

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Abogado grado de Honor, 2007

Mención especial tesis sobre **Los delitos cometidos con tarjetas bancarias en la legislación colombiana y su relación con el derecho a la protección de la información**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Posgrado en Derecho penal y ciencias forenses, 2012.

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica "AQUIMINDIA" DAS Curso de especialización en Grafología Forense junio de 1994 a julio de 1995. (1.800 horas teórico practicas) (1.200 horas prácticas en laboratorios del DAS).

Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica "AQUIMINDIA" DAS Curso Especialización en Dactiloscopia, septiembre de 1993. Academia Superior de Inteligencia y Seguridad Publica "AQUIMINDIA" DAS Curso de formación básica para Detective Investigador noviembre de 1992.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL – XXXVI Congreso Colombiano de Derecho Procesal- Pereira septiembre de 2015.

UNIVERSIDAD DE CUENCA ECUADOR – Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales – Congreso Internacional de Peritos en Documentoscopia SIPDO 2014. Octubre de 2014.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Actualización en derecho médico, mayo de 2009

UNIVERSIDAD DE GIRONA ESPAÑA PROVINCIA DE CATALUÑA Congreso de razonamiento probatorio junio 2018.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ESPAÑA Congreso Internacional de Peritos en Documentoscopia SIPDO octubre 23 a 26 de 2018



SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA SIPDO III Jornada de Capacitación y actualización El Análisis Forense ante la ciencia, reflexiones epistemológicas marzo de 2019.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA SIPDO V Jornada de capacitación y actualización en análisis forense de documentos. Marzo de 2020.

MD Forensic Consultants Seminario-taller Actualización en responsabilidad médica: Estudio forense en casos de presuntas fallas en la prestación de servicios de salud, abril de 2009.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Prevención de lavado de activos septiembre de 2008.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Prevención del fraude, junio de 2008

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Sistema financiero y banca, diciembre de 2008

Asociación Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses XIII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Septiembre de 2006.

Consultoría Profesional PAL Taller Seminario Asertividad y Solución de problemas. Mayo de 2006.

Consulting Ltda. Taller Seminario sobre redacción de Informes. Octubre de 2005

Gif Ltda. Seminario Riesgo Operativo y Basilea II. Abril de 2005.

Asobancaria Capacitación para la Prevención, detección y Control del Lavado de Activos febrero de 2005.

COLEGIO DE ABOGADOS COLOMBIANOS Seminario sobre Adaptación al Nuevo Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Febrero de 2005

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES XII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses "Sistema Acusatorio" noviembre de 2004

Incocredito IV Seminario Internacional sobre Seguridad en la operación con tarjetas noviembre de 2004

Incocredito Curso de metodología de la investigación junio de 2004

Job Management Visión Curso Taller Decisiones efectivas y servicio al cliente Entrenamiento de Instructores Internos. Septiembre- noviembre de 2004.

Embajada de EE. UU. Estudio de Documentos Falsos, agosto de 1996

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Actualización en artes gráficas, enero de 1996.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Curso Básico en sistemas y computación cuatro niveles, agosto de 1995.

Academia Nacional de Ciencias Forenses –Simposio de Grafología Forense, junio de 1994

CERTIFICADO

D/D^a. NIXON RICHARD POVEDA DAZA, con documento de identidad 79581118, ha asistido, obteniendo la calificación de APTO, al curso de formación específica: AVANCES TECNOLÓGICOS EN LA DATACIÓN DE DOCUMENTOS. USO HERRAMIENTAS TIC (Registro de actividades formativas USAL: 22/5615/1), cotizado en modalidad Virtual, del 10 de octubre al 12 de noviembre de 2022, con una duración de 60 horas, de acuerdo con el programa que figura en el reverso de este documento.

Y para que conste, se expide esta certificación en Salamanca, a 12 de noviembre de 2022.

El Rector, P.D.C. (BOCJA 14/02/2022)

07870402D NICOLÁS RODRÍGUEZ (R. Q3718001E)

Nicolás Rodríguez García
Vicerrector de Postgrado y Enseñanzas Propias



ACADEMIA DE CIENCIAS FORENSES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ARGENTINA 40 HORAS LINTON MOHAMED EE. UJ. DICIEMBRE DE 2020.
ANALISTA FORENSE DE MANUSCRITOS

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA 2021
Congreso SIPDO.

ACADEMIA DE CIENCIAS FORENSES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ARGENTINA Experto en ANALISIS DE FIRMAS CAPTURADAS DIGITALMENTE NIKOLAOS KALANTZIS 2021.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ESPAÑA Noviembre de 2022 Curso de formación específica Avances tecnológicos en la datación de documentos 60 Horas.

SIPDO Curso SISTEMAS DE IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DOCUMENTAL 2021.

Instructor en temas de fraude y falsedad documental para el sector público y privado, Grafólogo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ISS, asesor para el sector privado y editor de los portales criminalisticaforense.com y Grafologosbogota.com.

Coordinador en diversos procesos de revisión de documentos electorales para el alcalde de Bogotá Gustavo Petro, el alcalde de Cartagena Manuel Vicente Duque, el candidato a la Gobernación del Santander, Elecciones del Carmen de Bolívar, y Coordinador de Grafólogos en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ponente para diferentes actividades académicas y jornadas de actualización para los funcionarios de la policía nacional en la Escuela de Investigación Criminal año 2019 y el extinto Das en temas de fraude análisis de firmas y falsedad documental.

EXPERIENCIA LABORAL :

Analista Forense de documentos para la firma GRAFOLOGOS BOGOTA Actual.

Asesor consultor antifraude para la Gerencia Nacional de Riesgos del Banco Nacional de París Cardif Colombia desde el año 2017.

Coordinador de criminalística para el sector bancario desde el año 2003 al año 2006 en Incocredito en donde desarrolle múltiples dictámenes relacionados con la identificación de firmas y asesor en temas de reconocimiento de firmas en el proceso de revocatoria del mandato del ex alcalde Gustavo Petro año 2013 así como perito en investigaciones asociadas a temas de nulidades electorales por casos de suplantación de identidad.

Coordinador Grupo Técnicos en Grafología Forense año 2011 Para la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Perito Auxiliar de Justicia ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en los oficios de Dactiloscopia y Grafología – 2010.

Perito declarante ante la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.



FUNDACIÓN CRIMINALÍSTICA FORENSE COLOMBIA

Cargo: director, Coordinador Grupo Grafología. 2008 a la fecha

ABOGRAF OUTSOURCING -Perito en documentos cuestionados- Grafólogo Forense Año 2001 a 2006.

ISS Instituto de seguro Social- Cargo: Grafólogo Forense Año 2002

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS- Detective Investigador- Perito Grafólogo- Área jurídica Año 1992-1.997 2012-2014

EXPERIENCIA EN DOCENCIA.

Facilitador en Documentología y Grafología Forense para el Centro de Formación Bancaria, Fenalco, Academia Superior de Inteligencia del DAS para el curso de alumnos detectives y ponente expositor para el curso de técnicos profesionales en Documentología y grafología forense de la Escuela Judicial e Investigaciones de la Dijin marzo de 2019.

ARTÍCULOS RELACIONADOS CON MI ACTIVIDAD COMO PERITO:

1. **Periódico de la Universidad Nacional del 12 de abril de 2015.** (Maestría en Matemática aplicada en asuntos de revisión de firmas)
2. **Revista Huellas de la Fiscalía General de la Nación agosto de 2014:** Maestros del fraude Pagina 10. http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Huellas-83_Web.pdf
3. **Revista infolaff (lavado de activos y financiación del terrorismo)** La grafología aliada en la prevención del fraude-febrero de 2015
4. **Proceso de Revisión de firmas en la Registraduría Nacional del Estado Civil** Video Institucional de la entidad. <https://www.youtube.com/watch?v=KbmYtZ09qfk>
5. **Las Huellas Falsas en el caso Arango Bacci** <http://www.grafologosbogota.com/cotejodehuellas.html>
6. **La labor del Grafólogo en el caso de alias "Raúl Reyes"** <http://www.criminalisticaforense.com/notiforensescolombia.html>
7. **Escrituras Falsas. que hacer en caso de que le vendan su propiedad sin su consentimiento.** <http://www.grafologosbogota.com/escriturasfalsas.html>
8. **Fundamentos Validez y Fiabilidad de la prueba grafotécnica** 2022
9. **Análisis a cerca de la antigüedad de un documento: análisis físicos y químicos.** Abril de 2023
10. **Algunos cuestionamientos a cerca del método en la labor de comparación de firmas para atribución de autoría.** Febrero de 2023
11. **Comparación de firmas y manuscritos – ni escepticismo total ni fe ciega.** Abril de 2023



He sido formado académicamente y titulado como perito en documentación falsa, y he podido servir al Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Administrativo de Bolívar, la Cámara de Comercio de Bogotá, Tribunales de arbitramento, Universidad de la Sabana, Universidad Javeriana, Legis SA, Defensoría Pública, Súper Bancaria, Súper Intendencia de Industria y Comercio, MD Forensic Consultants, Sociedad Colombiana de Avaluadores, Vilaseca S.AS, Password Consulting Services, Aristizábal y Jiménez abogados, Seguridad San Martín, Derecho Penal y Empresa, Fondo de Empleados Fonmakro y Cavipetrol, Fidubogota, Fiduciaria Alianza entre otras entidades a nivel nacional, lo cual está debidamente certificado por escrito conforme al artículo 226 del actual CGP.